Nota DNC N° 13248 /2021

Asunción, 8 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390769
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)
Entidad	Municipalidad de Nueva Colombia
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a los cálculos realizados se verifica que la convocante va a ejecutar efectivamente un monto total de 137.121.600 gs, siendo este inferior al monto máximo adjudicado inicialmente. Por lo tanto, solicitamos a la convocante realizar las gestiones pertinentes de manera a, adecuar el código de contratación conforme a lo efectivamente ejecutado.
2. Recordamos que la convocante es responsable de que la modificación solicitada contemple precios razonables de acuerdo a los principios de Economía y Eficiencia.
3. Igualmente, recordamos que debe dar cumplimiento a los indicadores de seguimiento de contrato establecidos en las bases y condiciones del pliego, y en concordancia a lo dispuesto en la autorización del MEC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)